

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE EMPRESAS PÚBLICAS ALCANCE INFORME TÉCNICO SGP-DMEP-001-2024 RESOLUCIÓN No. SGC-ORD-022-CPF-001-2024

I. Antecedentes

El Concejo Metropolitano de Quito, en Sesión Ordinaria No. 37, mediante Ordenanza PMU No.009-2023 del 5 de diciembre del 2023, aprobó el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, para el ejercicio económico 2024.

Mediante memorando Nro. GADDMQ-SGP-2024-0021-M de 30 de enero de 2024, el Secretario General de Planificación envió los Presupuestos Aprobados 2024 en el seno de los directorios de las Empresas Públicas Metropolitanas al Señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito.

A través de memorando Nro. GADDMQ-AM-2024-0003-ME de 31 de enero de 2024, el señor Alcalde Metropolitano del DMQ entregó las copias certificadas de las resoluciones adoptadas en los respectivos directorios con las que se aprobaron los presupuestos del período ejercicio económico 2024 de las Empresas Públicas Metropolitas, al Concejo Metropolitano del DMQ, a través de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito.

Con fecha 08 de mayo de 2024, se reunió la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, del Concejo Metropolitano de Quito, para tratar el primer punto del orden del día: "1.-Continuación del tratamiento de la "ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA NO. 001 QUE CONTIENE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, LIBRO I.2 DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, TÍTULO II DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", donde resolvió: "Con el fin de sustentar el nuevo texto del proyecto de "Ordenanza Metropolitana que sustituye el Título II "DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO" DEL LIBRO 1.2 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", se requiere que, en el término de 48 horas, la Secretaria General de Planificación presente un informe técnico respecto del texto unificado propuesto, en donde se especifique también la fuente de financiamiento para solventar los compromisos que se pudieren derivar de la misma".

Con oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1313-O de 8 de mayo de 2024 la Secretaria General del Concejo Metropolitano solicitó un informe técnico a la Secretaría General de Planificación en un plazo de 48 horas, con el fin de motivar el nuevo texto propuesto en el proyecto de ordenanza que sustituye Título II "DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO" DEL LIBRO I.2 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", incluyendo una especificación de la fuente de financiamiento para cubrir los compromisos derivados de la ordenanza reformatoria.

II. Objetivo del Informe

Presentar el informe técnico solicitado por la Secretaria General del Concejo Metropolitano con respecto al proyecto de ordenanza que propone la modificación del Título II "DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO" del Libro I.2 del CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO,





con el fin de incluir a las empresas públicas metropolitanas de Quito que tienen obligaciones contraídas de pagos de pensión jubilar derivados de la ordenanza reformatoria.

III. Definición de Jubilación Patronal EPM Municipio de Quito

En el contexto del Código de Trabajo ecuatoriano, es para los trabajadores que por veinticinco años o más hubieren prestado servicios, continuada o interrumpidamente, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores.

IV. Alcance

El alcance de este documento es presentar los datos proporcionados por las cinco Empresas Públicas Metropolitanas (EPM) que han adquirido obligaciones de pagos de pensiones jubilares como resultado de la ordenanza reformatoria. Estos datos fueron solicitados por la Dirección Metropolitana de Empresas Públicas a través de correo electrónico el 8 de mayo de 2024. La respuesta a esta solicitud fue realizada por los funcionarios de las respectivas Empresas Públicas Metropolitanas, utilizando el mismo medio electrónico.

V. Base Legal

Constitución de la República del Ecuador

Art. 326.- El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios:

2. Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario.

Código del Trabajo

Art. 216.- Jubilación a cargo de empleadores. - Los trabajadores que por veinticinco años o más hubieren prestado servicios, continuada o interrumpidamente, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores.

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito

- **Art. 73.-** Establecer en el 45% del salario básico unificado del trabajador privado, la pensión jubilar patronal a favor de los trabajadores que prestan o prestaron sus servicios lícitos y personales en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por más de 25 años amparados por el Código del Trabajo, que se contabilizará desde la sanción de la Ordenanza Metropolitana No. 211, de 5 de junio de 2018.
- **Art. 74.-** Los trabajadores que desempeñaron sus funciones por más de 20 años y menos de 25 años, tendrán derechos a la parte proporcional de la pensión de jubilación como lo establece el Código del Trabajo.
- **Art.75.-** La Dirección Metropolitana Financiera del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el ejercicio fiscal de cada año asignará el presupuesto correspondiente con el propósito de garantizar y financiar la jubilación patronal de los trabajadores de la institución, en base a un plan de jubilación laboral que todos los años deberá presentar la Dirección de Recursos Humanos para ser considerado en el respectivo presupuesto.







Art. 76.- Encárguese a la Administración General, Secretaría de Planificación y Dirección Metropolitana Financiera la asignación de los recursos necesarios para incluir en el presupuesto general de cada año del Municipio Metropolitano de Quito, para el cumplimiento de lo dispuesto en este Capítulo.

VI. Empresas Públicas en el Municipio de Quito

De las doce Empresa Públicas Metropolitanas (EPM), al momento solo cinco empresas tienen obligaciones contraídas de pagos de pensión jubilar y se presentan a continuación:

Tabla No1. Empresas Públicas Metropolitanas envío de información

Empresas Públicas Metropolitanas (EPM)	Solicitud de información SGP-DEPM	Respuesta Empresas Públicas Metropolitanas	Medio de envió de información y verificación
Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP)	8/5/2024	9/5/2024	Correo electrónico EPM
Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento (EPMAPS)	8/5/2024	9/5/2024	Correo electrónico EPM
Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros (EPMTPQ)	8/5/2024	8/5/2024	Correo electrónico EPM
Empresa Pública Metropolitana de Aseo (EMASEO)	8/5/2024	10/5/2024	Correo electrónico EPM
Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito (EPMRQ)	8/5/2024	8/5/2024	Correo electrónico EPM

Fuente: EPM mediante correos electrónicos

VII. Impacto de las Jubilaciones Patronales incremento del 5% en los presupuestos 2024 de la EPM

Tabla No2. Datos de número de jubilados y monto en dólares 2024

Empresas Públicas Metropolitanas	Presupuesto aprobado 2024	Número de Jubilados inicial planificación 2024 (a)	Monto USD codificado presupuesto 2024 (45% SBU) (b)	Número de Jubilados planificación final 2024 (c)	Monto USD a codificar presupuesto 2024 (50% SBU) (d)	Variación % (c-a)	Variación USD (d-b)
(EPMMOP)	\$261.457.686	686	\$2.161.586,00	686	\$2.366.700,00	0	\$205.114,00
(EPMAPS)	\$184.666.940	812	\$2.574.458,64	836	\$2.884.200,00	24	\$309.741,36
(EPMTPQ)	\$116.813.751	38	\$94.392,00	71	\$195.960,00	33	\$101.568,00
(EMASEO)	\$89.636.795	429	\$1.833.966,13	454	\$1.728.592,40*	25	\$-105.373,73
(EPMRQ)	\$7.242.549	49	\$121.716,00	57	\$157.320,00	8	\$35.604,00
Total	\$659.817.720	2014	\$6.786.118,77	2104	\$7.332.772,40	90	\$546.653,63

Fuente: Empresas Públicas Metropolitanas remitos por correo electrónico/Elaborado: DMEP-SGP

Nota: *El valor codificado en el presupuesto 2024 de EMASEO es superior al valor proyectado a pagar por pensiones jubilares en el presente año.

En la Tabla No.2 se evidencia que el impacto presupuestario enviado a la Dirección Metropolitana de Empresas Públicas por las 5 empresas públicas metropolitanas alcanza los USD 546.654 dólares para un total de 2.104 jubilados con incremento de 90 jubilados con respecto a la planificación inicial 2024. Es crucial mencionar que, con el aumento del 5% al pasar del 45% al 50% del salario básico unificado del trabajador privado, las empresas deben asumir la pensión jubilar patronal para aquellos trabajadores que hayan prestado sus servicios por más de 25 años bajo el amparo del Código del Trabajo, conforme a la Ordenanza Metropolitana No. 211, de 5 de junio de 2018. Este aumento cuenta con su financiamiento con recursos propios en los presupuestos de las empresas públicas para todo el año 2024, y cada Gerente General tiene la





responsabilidad de realizar los ajustes presupuestarios internos correspondientes, sin exceder los techos presupuestarios aprobados por el Directorio.

Por último, para los próximos años, las empresas públicas metropolitanas deben contemplar los montos necesarios para este rubro en sus presupuestos a ser aprobados por sus respectivos Directorios.

VIII. Conclusiones

De las 12 Empresas Públicas Metropolitanas solo 5 EPM tienen obligaciones contraídas de pagos de pensión jubilar incluidos en sus presupuestos aprobados 2024.

El valor codificado total en el presupuesto 2024 de las cinco (5) empresas públicas metropolitanas para el rubro de jubilaciones patronales pasa de USD 6.786.119 dólares a USD 7.332.772 dólares con un incremento de USD 546.654 dólares para un total de personas jubiladas proyectadas de 2.104.

El incremento del 5% en valor asignado para la pensión jubilar patronal cuenta con su financiamiento con recursos propios en sus presupuestos de las empresas públicas para el año 2024 y cada Gerente General tiene la responsabilidad de realizar los ajustes presupuestarios internos correspondientes en la partida presupuestaria 580209 Jubilados Patronales, sin exceder los techos presupuestarios aprobados por el Directorio considerando los recursos propios de la empresa.

Para los próximos años, las empresas públicas metropolitanas deben contemplar los montos necesarios para este rubro en sus presupuestos a ser aprobados por sus respectivos Directorios.

Finalmente, es importante recalcar conforme el artículo 123 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que define a las empresas públicas metropolitanas como: "(...) personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión (...)", por lo tanto, es de exclusiva responsabilidad de las Empresas Públicas Metropolitanas realizar los ajustes y registros presupuestarios correspondientes de conformidad a la normativa legal vigente.

Aprobado y revisado:	Director Metropolitana de Empresas Públicas (E)	Luis Fiallos.	
Elaborado:	Analista de Empresas Públicas	Pablo Carpio.	
Elaborado:	Especialista de Empresas Públicas	Luis Guerrero.	

